RESOLUCION DE 10 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE AUTORIZA LA NOTIFICACION A/ES/13/I-19 CORRESPONDIENTE A UNA INSTALACION DE UTILIZACION CONFINADA DE TIPO 3, DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA Y GENOMA DE PLANTAS (CBGP), DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID (UPM), CON DOMICILIO EN EL CAMPUS DE MONTEGANCEDO, POZUELO DE ALARCON, PROVINCIA DE MADRID.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Centro de Biotecnología y Genoma de Plantas (CBGP), de la Universidad Politécnica de Madrid con domicilio en el Campus Montegancedo, Carretera M-40, Km 38, Pozuelo de Alarcón, provincia de Madrid, entre los objetivos se encuentra la realización de actividades y proyectos de investigación, incluyendo la generación y utilización de agentes biológicos modificados genéticamente, asignados a un nivel de bioseguridad tipo 3.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de junio de 2013, presentó al Presidente de la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente de la Comunidad de Madrid, solicitud sobre notificación de primer uso de instalaciones, para realizar operaciones de utilización confinada, con organismos modificados genéticamente

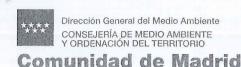
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la obligación de resolución expresa, de la Administración por la Dirección General del Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el Régimen Jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero por el que se aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la ley; establecen competencias, clasificación y uso en materia de organismos modificados genéticamente.

TERCERO.- El decreto 109/2000 de 1 de junio de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por el que se crea la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente y la Comisión Regional de Bioseguridad, define los órganos competentes y funciones en materia de actividades de utilización confinada y de liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente, en la Comunidad de Madrid.





CUARTO.- Visto el informe, preceptivo y con carácter previo al otorgamiento a las autorizaciones, emitido por la Comisión Nacional de Bioseguridad, regulada por el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero, en la visita realizada a las instalaciones el día 25 de septiembre de 2013, para comprobar las medidas de confinamiento propuestas, se realizo un informe con observaciones (se adjunta informe)

Por ello y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las

disposiciones vigentes

RESUELVO

PRIMERO.- Tras el estudio de la información suministrada por el notificador, y después de realizar la visita, la Comisión Nacional de Bioseguridad acuerda **informar favorablemente** el uso de esta instalación, para el desarrollo de actividades de utilización confinada, con organismos modificados genéticamente de riesgo moderado (tipo 3), por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con ese nivel de riesgo, teniendo en cuenta las observaciones recogidas en el informe de la visita.

SEGUNDO.- En el caso de que el notificador decida llevar a cabo cualquier actividad, con un nivel de riesgo tipo 3 debe ser comunicada a la autoridad competente, y, requerirá de una autorización expresa.

TERCERA.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Madrid, 10 de octubre de 2013 EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Ricardo Riquelme y Sánchez de la Viña